

DIRECCION GRAL DE ACCIÓN SOCIAL	
Servicio	SALUD
Sección	GESTION ADVA Y PRESUPUESTARIA

**ALBOREAR
EXPTE. 35/2017 P.S. 2**

Con fecha 16 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro General su solicitud de **subvención correspondiente a la Convocatoria Sevilla sin Drogas 2017**

Examinada la documentación presentada, junto con su solicitud de subvención, se comprueba la falta de algunos documentos, por lo que conforme a lo establecido en la **Disposición Décima** de las Bases de la Convocatoria y en el art. 68 de la Ley 39/1992, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (LPACAP) se le requiere para que **en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos abajo relacionados**, que deberán ser presentados conforme a lo establecido en la misma.

Indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPACAP:


DOCUMENTOS A APORTAR/ SUBSANAR:

1. Anexo II Proyecto
1.1 Apartado 11. Recursos Humanos: Se detectan incongruencias indicadas en los apartados 11,11.1 y 13, en la relación con el trabajador con categoría profesional de licenciado en Derecho, debiendo aclarar si su relación laboral es contratado o Personal Liberal.
1.2 Apartado 13.Presupuesto y Financiación Del Proyecto: Indicar el importe solicitado.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Quinta de la convocatoria, no podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, considerándose como la tal la compra de la tarjeta de transporte, pero no sus recargas.
3. Cuantificar el seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, conforme disposición 17ª apartado 14 en el desglose presupuestario.
4. En relación a los costes indirectos imputados y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición 5ª de las Bases de la Convocatoria, estos: <ul style="list-style-type: none"> - Deben corresponder de manera indubitada al proyecto y responder a la naturaleza de la actividad subvencionada. - De conformidad con el art. 31.9 de la LGS habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Por tanto, en la justificación habrán de documentar la totalidad del coste indirecto de la Entidad durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD

ALBOREAR

Código Seguro De Verificación:	040GaAP8jZLIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando F Martínez Cañavate García Mina	Firmado	20/07/2017 10:39:32	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/040GaAP8jZLIQithyqtoXg==			